

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MAG y **CELIO HUMBERTO BARRETO ORTEGA**, mayor, casado, de nacionalidad Nicaragüense, Pasaporte Diplomático número A004969, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en adelante denominado EL OIRSA, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1- Que tanto EL MAG como EL OIRSA tienen entre su misión y visión aspectos relacionados con las regulaciones fito y zoonosanitarias que norman el comercio internacional de productos agropecuarios.
- 2- Que con la globalización económica los sectores productivos agropecuarios se han estado articulando progresivamente a esquemas de negociación multilaterales de intercambio comercial demandando esfuerzos institucionales y regionales en apoyo a la modernización de las funciones de protección fito y zoonosanitaria.
- 3- Que EL OIRSA tiene como objetivo apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo de sus planes de Salud Animal y Sanidad Vegetal y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios y que además entre sus acciones está asesorar a los países miembros en la armonización de Leyes, Reglamentos y otras normas agrosanitarias, así como apoyar la globalización y la apertura comercial.
- 4- Que EL MAG ha estado participando activamente en varios foros de negociación comercial en los ámbitos bilateral, regional, hemisférica y multilateral como los Tratados de Libre Comercio con varios países, la Integración y la Unión Aduanera Centroamericana, el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) del Organismo Mundial de Comercio y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).
- 5- Que se requiere contar con el apoyo de unidades especializadas de asesoría y análisis estratégico para apoyar los esfuerzos en las negociaciones en que participa EL MINISTERIO, y que se encuentren dotadas de recursos humanos y técnicos idóneos.

Por las razones anteriores suscribimos el presente bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Unidad de Estudios Fitosanitarios Agrocomerciales, conocida en adelante como UNEFA, como instancia técnica adscrita a EL OIRSA, brindará asesoramiento a EL MAG, en el campo de las negociaciones comerciales internacionales, realizadas por medio del Servicio Fitosanitario del Estado, instancia de EL MAG.

SEGUNDA.- EL OIRSA, a través de la UNEFA, se compromete a realizar las siguientes funciones y actividades:

a- Asesorar al Servicio Fitosanitario del Estado de EL MAG, en materia de negociaciones agrícolas internacionales, en el campo de las regulaciones fitosanitarias.

b- Ubicar, recopilar, analizar, resumir y distribuir información relativa a las negociaciones agrícolas internacionales, en el campo específico de los compromisos asumidos dentro del Organismo Mundial del Comercio (OMC) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

c- Asesorar los equipos de trabajo institucionales dedicados a la elaboración o revisión de normas nacionales o internacionales en materia fitosanitaria.

d- Asesorar los equipos de trabajo institucionales asignados a las negociaciones regionales fitosanitarias en el ámbito de la constitución de la Unión Aduanera dentro de la Integración Económica Centroamericana.

e- Apoyar los eventos de capacitación y divulgación nacionales para funcionarios institucionales del sector agropecuario, así como para el sector empresarial agrícola, en normas y regulaciones fitosanitarias del comercio internacional.

TERCERA.- EL OIRSA de acuerdo con sus disponibilidades financieras, brindará y mantendrá el apoyo logístico y de personal que la UNEFA requiera para el desarrollo de sus funciones.

CUARTA.- EL MAG aportará en calidad de préstamo a los fines y objetivos del Convenio, los servicios del Lic. Javier Laurent Valladares, MBA, Especialista en Comercio Internacional, como recurso humano especializado para colaborar con la UNEFA, el cual mantendrá todos los derechos y obligaciones vigentes como funcionario de EL MAG, debiendo reincorporarse a EL MAG, en el momento de la finalización del Convenio, por la causa que fuere. Asimismo en lo que se requiera, dicho servidor continuará coordinando la realización de acciones y actividades con la Gerencia de Cuarentena Vegetal del Servicio Fitosanitario del Estado.

QUINTA.- EL MAG, seguirá cubriendo respecto de su servidor, el salario correspondiente y los demás rubros y extremos pertinentes, producto de la relación de trabajo, garantizándole su estabilidad laboral y el reingreso a sus labores y funciones al momento de finalización del Convenio, manteniéndose respecto de éste el régimen disciplinario respectivo y su condición de patrono para todos los efectos

legales. De igual manera le brindará el apoyo requerido, tanto en viáticos como en movilización, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia y los procedimientos establecidos por EL MAG, para lo cual el Superior Inmediato del mismo será el Director del Servicio Fitosanitario del Estado.

SEXTA.- Para efectos del cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, el Director del Servicio Fitosanitario del Estado de EL MAG y el representante designado de EL OIRSA, establecerán las prioridades en cuanto a los servicios de asesoría y análisis, requeridos por EL MAG, que serán proporcionados por la UNEFA.

SETIMA.- La UNEFA presentará informes periódicos y especiales, según las directrices emitidas formalmente, al Director del Servicio Fitosanitario del Estado de EL MAG, en cuanto a las acciones desarrolladas al amparo del presente.

OCTAVA.- EL MAG podrá en caso de considerarse conveniente o necesario para el mejor cumplimiento del Convenio y de acuerdo a sus posibilidades y sin que ello conlleve demeritar la prestación de sus servicios, facilitar la incorporación de otros profesionales idóneos, para el funcionamiento de la UNEFA.

NOVENA.- El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro años calendario, contados a partir del refrendo del Ente Contralor y podrá ser prorrogado por un periodo igual, en forma consecutiva y automática, si dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento, ninguna de las partes comunica por escrito a la otra, su decisión de no renovar el mismo.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme, lo aprueban y en fe de ello firmamos en la Ciudad de San José, a los veinte días del mes de enero del año dos mil tres.

RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CELIO HUMBERTO BARRETO ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO OIRSA